

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **11001-31-05-013-2004-1168-00** de **JAIME RAFAEL TOVAR HERNÁNDEZ** contra **LA BOLSA ADMINISTRADORA LTDA Y OTROS** informando que se recibió respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro dio respuesta al oficio librado por el Juzgado y remitió el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20215323 el cual fue objeto de remate en el presente proceso y allí aparece registrado el mismo en la anotación 20 y como quiera que no hay trámites a seguir, se dispone ordenar el Archivo del proceso previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 13-12-2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158

EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2012-0116** de **JUAN GUILLERMO JARAMILLO RESTREPO** contra **IMPONAR LTDA Y OTROS** informando que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito y el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado. El ejecutado confirió poder y se solicita la remisión del proceso por haberse aceptado en el trámite de insolvencia. Sírvasse proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RECONOCER al Dr. JAVIER MUÑOZ OSORIO como apoderado judicial del ejecutado OSCAR IVÁN HENAO MÉNDEZ en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 446 del C.G.P. se dispone correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por el término legal de tres (3) días.

De igual forma y acorde con lo previsto por el Art. 444 del C.G.P. se dispone correr traslado por el término de diez (10) a las partes del avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de presente proceso, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1653000 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Respecto de la petición elevada por el ejecutado OSCAR IVÁN HENAO MÉNDEZ se pone en conocimiento de la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto.

Vencido los términos anteriores vuelva al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>13-12-2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158 EL SECRETARIO, 
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2015-0215** de **EPS SANITAS S.A.**, contra **ADRES Y OTROS** informando que fue devuelto por el Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá por no cumplir con los parámetros del acuerdo CSJBTA23-15 de 2023. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone continuar con el conocimiento del presente proceso. En consecuencia, se fija para el 21 de marzo de 2024 a la hora de las nueve (9) de la mañana para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se **ADVIERTE** que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 13-11-2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2016-0043** de **SALUD TOTAL** contra **ADRES** informando que fue devuelto por el Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá por no cumplir con los parámetros del acuerdo CSJBTA23-15 de 2023. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

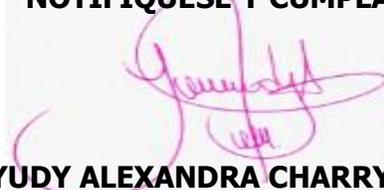
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone continuar con el conocimiento del presente proceso. En consecuencia, se fija para el 24 de marzo de 2024 a la hora de las nueve (9) de la mañana para llevar a cabo la continuación de la Audiencia prevista por el art. 77 de C.P.T. y de la S.S. dentro de la cual se continuarán evacuando las etapas de FIJACIÓN DEL LITIGIO DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se **ADVIERTE** que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



JUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 13-12-2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2016-0356** de **EPS SANITAS S.A.** contra **ADRES Y OTROS** informando que fue devuelto por el Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá por no cumplir con los parámetros del acuerdo CSJBTA23-15 de 2023. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone continuar con el conocimiento del presente proceso. En consecuencia, se fija para el 19 de marzo de 2024 a la hora de las nueve (9) de la mañana para llevar a cabo la continuación de la Audiencia prevista por el art. 77 de C.P.T. y de la S.S. dentro de la cual se continuarán evacuando las etapas de FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se **ADVIERTE** que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 13-12-2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **2016-0705** de **MARÍA YANIDY MEDINA BUITRAGO** contra **C.I. LAS AMALIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN** informando que la apoderada de la parte ejecutante solicita medidas de embargo. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

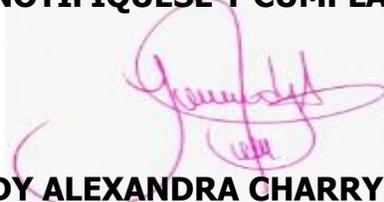
Frente a la solicitud de embargo sobre los bienes afectados con tal medida en el Juzgado 3 civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, no se accederá a lo petitionado por cuanto ya el Juzgado mediante providencia del 13 de noviembre del 2018 decretó dicha medida, la cual fue comunicada mediante oficio 1123 del 20 de noviembre del mismo año y se recibió respuesta el 14 de marzo del 2019 (fl. 202). Sin embargo, dada la antigüedad de la misma, se dispone oficiar al citado Despacho Judicial a fin de que informen sobre el estado actual del proceso y sobre la medida de embargo decretada.

Respecto de la medida de embargo sobre el proceso que cursa en el Juzgado 7º laboral del circuito de Bogotá, se dispone que la apoderada de la parte ejecutante presta juramento de que trata el Art. 101 del C.P.T. y de la S.S. para lo cual deberá descargar el formulario respectivo que aparece publicado en el microsítio del Juzgado en el ítem de avisos, diligenciarlo y remitirlo al correo del Juzgado.

Cumplido lo anterior vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

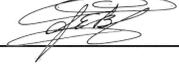


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 13-12-2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158

EL SECRETARIO,  _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2017-00186** de **Luis Alfonso Padilla Barreto** contra **José Gilberto Barón Castro**, informando que la parte actora allegó acta de diligencia de juramento. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede, en vista que la parte actora allegó acta de diligencia de juramento (fl. 248), se aprecia que la misma no es legible. Por lo tanto, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que allegue nuevamente el documento, en un formato que permita su lectura.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>13-12-2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>158</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., **12 DIC. 2023**. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2018-00480 de **Liliana Lucía Latorre Medina** contra **Colpensiones y otros**, informando que se allegó por el apoderado de la parte demandante solicitud de ejecución por el valor de las costas aprobadas a cargo de la demandada Colpensiones y las AFP Protección S.A. y Porvenir S.A., respectivamente. Sírvase Proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **12 DIC. 2023**

Como quiera que obra memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que se solicita la ejecución por el valor de las costas procesales y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso a cargo de la demandada Colpensiones y las AFP Protección S.A. y Porvenir S.A. y teniendo en cuenta que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se constituyó el depósito judicial No. **400100008852255 del 21/04/2023 por suma de \$1.000.000**, que equivale al monto de las **costas procesales y agencias en derecho** aprobadas a cargo de la **AFP Protección S.A.** el depósito judicial No. **400100009014519 del 07/09/2023 por suma de \$2.000.000**, que equivale al monto de las **costas procesales y agencias en derecho** aprobadas a cargo de **Colpensiones**; por lo que es procedente **ordenar** la entrega de los mismos a la beneficiaria **Liliana Lucia Latorre Medina** identificada con C.C. No. 31260329, en razón a que su apoderado no cuenta con facultad expresa para cobrar títulos judiciales puestos a ordenes del proceso.

Conforme a lo anterior, previamente a decidir sobre la ejecución solicitada por la parte demandante, se ordena **REQUERIR** a la AFP Protección S.A. para que acredite el pago del saldo de las costas aprobadas a su cargo y a la AFP Porvenir

Proceso ordinario laboral No. 110013105-013-2018-00480-00

S.A. para que acredite el pago de las costas aprobadas a su cargo, para lo cual se concede el termino de diez (10) días.

Cumplido, el termino anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado para decidir sobre la ejecución solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 13-12-2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158

EL SECRETARIO, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-0598** de **JAIRO ALFONSO JOYA RIAÑO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS** informando que se encuentra vencido el término otorgado a las demandadas y no allegaron la documental solicitada. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

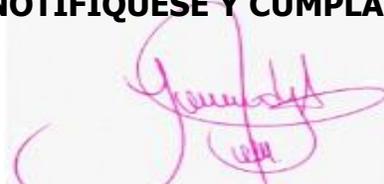
Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término otorgado a las demandadas FIDUPREVISORA S.A., y ASESORES EN DERECHO S.A.S., para que alleguen al proceso la certificación donde conste los salarios percibidos por el actor del 27 de abril de 1978 al 27 de octubre de 1981, tal como fuera ordenado en audiencia del 26 de agosto del 2022, se dispone **REQUERIRLAS BAJO LOS APREMIOS LEGALES** a fin de que alleguen la mencionada certificación en un término de **10 días hábiles** so pena de compulsar copias para que se investigue disciplinariamente a sus apoderados sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar. Remítase copia de la presente providencia por Secretaría a la dirección electrónica de las partes y sus apoderados.

Vencido el término anterior vuelva al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



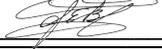
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 13-12-2023 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 158

EL SECRETARIO,  _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020 – 0363** de **NOHORA CANTILLO LÓPEZ** contra **AVIANCA S, A, Y OTROS** informando que, por error involuntario, la audiencia programada en el presente proceso no se encontraba registrada en la programación de audiencias, por lo que no se entregó a efectos de ser estudiada para la audiencia. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede el Juzgado dispone **SEÑALAR** la hora de las cuatro (4:00) de la tarde del día siete (7) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la AUDIENCIA PREVISTA POR EL ART. 80 DEL C.P.T. y de la S.S., dentro de la cual se DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 13-12-2023 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.
158
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00004**, de **Edith Páez Gantiva** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros**, informando que Porvenir S.A. subsanó la contestación a la demanda, dentro del término conferido. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede y en atención a que Porvenir S.A. subsanó la contestación a la demanda dentro del término legal, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda dicha sociedad.

Finalmente, como quiera que no obran actuaciones pendientes por adelantarse y se encuentra notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Despacho dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) del día viernes diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

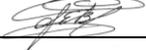
ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>13-12-</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>158</u> EL SECRETARIO, <u></u>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral radicado **2022-00223** de **Guillermo Parra Rincón** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, informando que obran constancias de notificación a la ejecutada, y ésta a su vez propuso excepciones al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la parte actora allegó constancia de notificación por correo electrónico a las ejecutadas (Fls. 110 a 112) **INCORPÓRENSE Y TÉNGASE EN CUENTA** dichas constancias. Sin embargo, éstas no se pueden tener por notificadas por cuanto la notificación no cumple lo normado en la Ley 2213 de 2022 en vista que no obra acuse de recibido o constancia del acceso al mensaje de datos.

Por otra parte, en vista que obra escrito de formulación de excepciones por parte de Colpensiones (fls. 113 a 122) y ésta allegó constancia de pago de costas (fls. 107 a 109), se dispone dar aplicación a lo normado en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y S.S., esto es **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la ejecutada del mandamiento de pago y las diligencias surtidas en el trámite de ejecución.

Igualmente, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la doctora Karina Vence Peláez, como apoderada principal, y a la doctora Luisa Fernanda Lasso Ospina, como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos y para los fines de los respectivos poderes conferidos.

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la ejecutada propuso excepciones al mandamiento ejecutivo, se dispone **CORRER TRASLADO** a

la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo previsto por el artículo 442 del C.G.P., aplicable por remisión normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.

Cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>13-12-2023</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>158</u> EL SECRETARIO, 
